



Municipalidad Distrital de Santiago

- Plaza Santiago s/n – Santiago, Cusco
- 084 253425
- 258461
- www.munisantiago.gob.pe

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nro. 040-2025-GM-MDS

Santiago, 12 de febrero de 2025.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO, REGIÓN CUSCO.

VISTO:

La CARTA Nro. 01-2025-CORPORACION CLABE SRL, recaído en el expediente Nro. 2879, de fecha 23 de ENERO de 2025, la contratista CORPORACION CLABE SRL, solicita AMPLIACIÓN DE PLAZO de 45 días calendario; el INFORME Nro. 024-2025-MDS/GI/SGO/RO-MDNV, realizado por el Ing. MARIO DUSANZ NOHA VALDIVIA, Residente de obra; el INFORME Nro. 0128-2025-BZA/SGO/GI/MDS, formulado por la Ing. Brizeida Zuñiga Achahui, sub gerente encargada de obra; el INFORME Nro. 0384-2025-MDS-GI/FES, realizado por el Ing. FREDDY ESCALANTE SUTTA, gerente de infraestructura; el INFORME TÉCNICO LEGAL Nro. 0035-2025-MDS-OLAP/LOH, formulado por la Abg. LAURA ORCCHUARANCCA HOLGADO, Abogada Especialista en Contrataciones del Estado de OLAP; el INFORME Nro. 184-2025-MDS-OLAP/MJVC, realizado por el CPC. MARIO JUNIOR VALER CCORAHUA, Jefe de la Oficina de Logística, Almacén y Patrimonio; el informe Nro. 032-2025-OGAF-MDS, formulado por el CPC FELIPE LIDIO CARRASCO BACA, director de la oficina de administración y finanzas; y la OPINION LEGAL Nro. 072-2025-OGAJ/MDS, realizado por el Abg. Juan Carlos Huamán Mendoza, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Santiago, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el artículo 34° de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, 34.1, "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. (...)". Así mismo el numeral 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. 34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el Reglamento.

Que, por su parte el artículo 158 del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado 158.1, Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: (...) b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. En ese sentido, el numeral 158.2 "El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización, a su vez el numeral 158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad."

Que, de las disposiciones señaladas en los párrafos precedentes, se desprende que la ampliación del plazo contractual debe ser solicitada por el contratista y solo resulta procedente cuando dicha solicitud es motivada por una situación o circunstancia ajena a la voluntad de este y que cause una modificación del plazo contractual, conforme a lo previsto en el Reglamento.

Que, mediante Contrato N° 49-2024-GM-MDS, suscrita en fecha 12/11/2024, al contratista **CORPORACION CLABE S.R.L. con RUC N° 20601397553** para la contratación de ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND TIPO HS CON ALTA RESISTENCIA A LOS SULFATOS para la obra "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LOS PASAJES VALLECITO, DOS ANGELITOS, TAYRO, TUPAY, CALA, CLAVELES, MIRAFLORES, PUMA, AUCCA, MANATALES, PARURO, QUINTANA, K'ANTU, KCOMPICHAYOQ, KCOMPI, DESCANZO DE LA APV. NIHUAPAMPA, DISTRITO DE SANTIAGO - CUSCO - CUSCO" con plazo de entrega CIEN (100) días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, teniendo como último día de plazo para ejecutar sus obligaciones contractuales en fecha 20 de febrero 2025



Municipalidad Distrital de Santiago

Plaza Santiago s/n – Santiago, Cusco

084 253425

258461

www.munisantiago.gob.pe

Que, con CARTA N°01-2025-CORPORACION CLABE SRL, EXP N° 2879, el contratista CORPORACION CLABE S.R.L. con RUC N° 20601397553, solicita AMPLIACIÓN DE PLAZO POR 45 DÍAS CALENDARIOS sustentando su pedido:

"(...) Que, habiendo suscrito Contrato N° 49-2024-GM-MDS, en fecha 19 de noviembre del 2024 entre la municipalidad y mi representada derivada del proceso de selección subasta inversa electrónica SIE N° 36-2024-OEC-MDS-C primera, para la entrega de Cemento Portland Tipo HS Con Alta Resistencia a los Sulfatos, para el proyecto de inversión: Creación del Servicio de Movilidad Urbana En Las Vías Locales de los Pasajes Vallecito, Dos Angelitos, Tayro, Tupay, Cala, Claveles, Miraflores, Puma, Auca, Mananteales, Paruro, Kintana, Kantu, Kcompichayoy, Descanso de la APV. Nihupampa del Distrito de Santiago Cusco-Cusco; teniendo un plazo de ejecución del contrato de 100 días calendario y/o naturales computados desde el día siguiente de la suscripción del contrato, teniendo (4) cuatro entregas según lo establecido en la Cláusula Quinta del citado contrato; y por el monto total de S/113.220.00 (Ciento Trece Mil Doscientos Veinte Con 00/100 Soles).

Cabe indicar que se ha procedido con las dos (2) primeras entregas, debiendo cumplir con la tercera entrega, empero por cuestiones de fuerza mayor no se puede cumplir con la dicha entrega no siendo atribuible al contratista; es decir a mi representada; por lo que solicito la ampliación de plazo de (45) días calendario y/o naturales para el cumplimiento de la tercera entrega conforme al Artículo N° 158.2, y el Artículo N° 160 del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

ENTREGAS	CANTIDAD	U/M	PLAZO
3°	46750.00	KG	Tendrá un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario, computados a partir desde el día siguiente de la segunda entrega

Por lo expuesto señor Jefe de la Oficina de Logística, Almacén y Patrimonio, solicito se dé por aceptada la ampliación de plazo de (45) de cuarenticinco días calendarios y/o naturales para el cumplimiento de la tercera entrega del bien contratado, por la causal de fuerza mayor como la no existencia de frente de trabajo y la paralización temporal de la obra y/o proyecto de inversión, no siendo atribuible al contratista, y por convenir a mis derechos e intereses solicito la ampliación de plazo conforme al Artículo N° 197 literal a) del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, que establece: El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación por: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

Que, según el INFORME N° 024-2025-MDS/DI-SGO-RO-MDNDV, de fecha 30 de enero de 2025, de ING. MARIO DUSANZ NOHA VALDIVIA Residente de Obra "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LOS PASAJES VALLECITO, DOS ANGELITOS, TAYRO, TUPAY, CALA, CLAVELES, MIRAFLORES, PUMA, AUCCA, MANATIALES, PARURO, QUINTANA, K'ANTU, KCOMPICHAYOQ, KCOMPI, DESCANZO DE LA APV. NIHUAPAMPA, DISTRITO DE SANTIAGO - CUSCO - CUSCO" emite pronunciamiento favorable respecto de solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO presentado por el contratista CORPORACION CLABE S.R.L. con RUC N° 20601397553, concluye:

"(...) Por lo antes expuesto, se otorga la procedencia de ampliación de plazo para la tercera entrega de CEMENTO PORTLAND TIPOHS CON ALTA RESISTENCIA A LOS SULFATOS por un plazo de 45 días calendarios para cumplir con el tercer entregable.

Que, con INFORME TÉCNICO LEGAL Nro. 035-2025-MDS-OLAP/LOH, formulado por la Abg. LAURA ORCCOHUARANCCA HOLGADO, Abogada Especialista en Contrataciones del Estado de OLAP, concluye se declare PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo por 45 días calendarios para la tercera entrega, respecto del CONTRATO N° 49-2024-GM-MDS, para la contratación de ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND TIPO HS CON ALTA RESISTENCIA A LOS SULFATOS para la obra "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LOS PASAJES VALLECITO, DOS ANGELITOS, TAYRO, TUPAY, CALA, CLAVELES, MIRAFLORES, PUMA, AUCCA, MANATIALES, PARURO, QUINTANA, K'ANTU, KCOMPICHAYOQ, KCOMPI, DESCANZO DE LA APV. NIHUAPAMPA, DISTRITO DE SANTIAGO - CUSCO - CUSCO", conforme establece el numeral 158.1, Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos del Artículo 158 del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatoria vigentes de acuerdo a los siguientes fundamentos:

- o Así mismo, el numeral 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. 34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el Reglamento, ante ello, con CARTA N°01-2025-CORPORACION CLABE SRL, EXP N° 2879, de fecha 23 de enero de 2025, el contratista sustenta su pedido "(...) Que, habiendo suscrito Contrato N° 49-2024-GM-MDS, en fecha 19 de noviembre del 2024 entre la municipalidad y mi representada derivada del proceso de selección subasta inversa electrónica SIE N° 36-2024-OEC-MDS-C primera, para la entrega de Cemento Portland Tipo HS Con Alta Resistencia a los

Sulfatos, para el proyecto de inversión: Creación del Servicio de Movilidad Urbana En Las Vías Locales de los Pasajes Vallecito, Dos Angelitos, Tayro, Tupay, Cala, Claveles, Miraflores, Puma, Auca, Mananteales, Paruro, Kintana, Kantu, Kcompichayoy, Descanso de la APV. Nihupampa del Distrito de Santiago Cusco-Cusco; teniendo un plazo de ejecución del contrato de 100 días calendario y/o naturales computados desde el día siguiente de la suscripción del contrato, teniendo (4) cuatro entregas según lo establecido en la Cláusula Quinta del citado contrato; y por el monto total de S/113.220.00 (Ciento Trece Mil Doscientos Veinte Con 00/100 Soles). Cabe indicar que se ha procedido con las dos (2) primeras entregas, debiendo cumplir con la tercera entrega, empero por cuestiones de fuerza mayor no se puede cumplir con la dicha entrega no siendo atribuible al contratista; es decir a mi representada; por lo que solicito la ampliación de plazo de (45) días calendario y/o naturales para el cumplimiento de la tercera entrega conforme al Artículo N° 158.2, y el Artículo N° 160 del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, Por lo expuesto señor Jefe de la Oficina de Logística, Almacén y Patrimonio, solicito se dé por aceptada la ampliación de plazo de (45) de cuarenta y cinco días calendarios y/o naturales para el cumplimiento de la tercera entrega del bien contratado, por la causal de fuerza mayor como la no existencia de frente de trabajo y la paralización temporal de la obra y/o proyecto de inversión, no siendo atribuible al contratista, y por convenir a mis derechos e intereses solicito la ampliación de plazo conforme al Artículo N° 197 literal a) del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, que establece: El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación por: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. Sin otro particular, hago propicio la oportunidad de expresarle mi estima personal hacia usted, el contratista cumple con el requisito y/o procedimiento establecido en el reglamento.

- o Asimismo, el área usuaria, mediante INFORME N° 024-2025-MDS/DI-SGO-RO-MDNV, emite pronunciamiento FAVORABLE la SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO, sustentando "(...) ANTECEDENTES: En fecha 05 de diciembre del 2024, mediante el INFORME N.° 61-2024-MDS/GI/SGO/MDNV-RO. Se le otorgo conformidad al proveedor CORPORACION CLABE S.R.L. con RUC: 20601397553, correspondiente a la primera entrega mediante la Orden de Compra 2043-2024. En fecha 24 de diciembre del 2024, mediante el INFORME N.° 76-2024-MDS/GI/SGO/MDNV-RO. Se le otorgo conformidad al proveedor CORPORACION CLABE S.R.L. con RUC: 20601397553, correspondiente al segundo entregable mediante la Orden de Compra 2223-2024. En fecha 23 de enero del 2025, mediante la CARTA N° 01-2025-CORPORACIÓN CLAVE SRL. el proveedor CORPORACION CLABE S.R.L. con RUC: 20601397553, presenta la solicitud de ampliación de plazo por 45 días calendarios. ANÁLISIS: Debido al cierre de año fiscal 2024 y a la paralización temporal de obra desde el 01/01/2025 hasta el 13/01/2025 Respecto a la solicitud ampliación de plazo se informa que debido al cierre de año fiscal y paralización temporal de obra desde la fecha 01/01/2025 hasta la fecha 13/01/2025, aun se cuenta con saldo de cemento en almacén de obra, asimismo debido a la temporada de lluvias no es posible realizar los vaciados con normalidad. Es necesario indicar, de acuerdo a la Ley de Contrataciones y Reglamento Vigente Reglamento de la Ley N° 30225, menciona en el artículo 158, Numeral 158.1 Procede la ampliación de plazo en los siguientes casos: "b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista..." CONCLUSION: Por lo antes expuesto, se otorga la procedencia de ampliación de plazo para la tercera entrega de CEMENTO PORTLAND TIPOHS CON ALTA RESISTENCIA A LOS SULFATOS por un plazo de 45 días calendarios para cumplir con el tercer entregable, cumpliendo con lo establecido en el artículo 158 del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado 158.1, Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: (...) b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.
- o Estando ante lo descrito, la AMPLIACIÓN DE PLAZO, solicitada por el contratista CORPORACION CLABE S.R.L. con RUC N° 20601397553, cumple con todos los requisitos y/o procedimientos establecidos en el numeral 158.1 del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, siendo así, corresponde declarar PROCEDENTE la SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO por 45 días calendarios, según lo señalado por el área usuaria.

Que, con OPINION LEGAL Nro. 072-2025-OGAJ/MDS, realizado por el Abg. Juan Carlos Huamán Mendoza, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA, que mediante RESOLUCION DE GERENCIA, se declare PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo por 45 días calendarios para la tercera entrega, respecto del CONTRATO N° 49-2024-GM-MDS.

Que, en mérito a las facultades delegadas en Resolución de Alcaldía Nro. 020-2023-A/MDS-C de fecha 13 de enero del 2023, artículo primero, numeral 9), resolver las solicitudes de ampliación de plazo en la contratación de bienes, servicios en general consultorias de obra, previa opinión de la oficina de asesoría legal, según lo dispuesto en la ley de contrataciones del estado, su reglamento y sus modificaciones.



Municipalidad Distrital de Santiago

| Plaza Santiago s/n – Santiago, Cusco

| 084 253425

| 258461

| www.munisantiago.gob.pe

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR **PROCEDENTE** la solicitud de ampliación de plazo por **45 días** calendarios para la tercera entrega, respecto del CONTRATO N° 49-2024-GM-MDS, para la contratación de ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND TIPO HS CON ALTA RESISTENCIA A LOS SULFATOS para la obra "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LOS PASAJES VALLECITO, DOS ANGELITOS, TAYRO, TUPAY, CALA, CLAVELES, MIRAFLORES, PUMA, AUCCA, MANATIALES, PARURO, QUINTANA, K'ANTU, KCOMPICHAYOQ, KCOMPI, DESCANZO DE LA APV. NIHUAPAMPA, DISTRITO DE SANTIAGO - CUSCO - CUSCO", conforme establece el numeral 158.1, Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos del Artículo 158 del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatoria vigentes.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución a la contratista CORPORACION CLABE SRL, a través de su representante legal señor CLAUDIO FERNANDEZ QUISPE, conforme a lo señalado en la Ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER se ponga de conocimiento de la Oficina de Logística, Almacén y Patrimonio, para las acciones de su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, Y ARCHÍVESE:

Cc.
GM
GI
OGAF
OLAP
OTI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO
Mgtr. Gerardo Castellanos Laime
GERENTE MUNICIPAL
DNI: 24811383



• NOTIFICO RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°040-2025-GM-MDS

De <gmunicipal@munisantiago.gob.pe>
Destinatario Grupoclabe <grupoclabe@hotmail.com>
Fecha 2025-03-03 12:27

 RESOLUCIÓN N 40.pdf (~1,8 MB)

Mediante la presente, me dirijo a usted en virtud del documento anexo con la finalidad de NOTIFICAR la RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°040-2025-GM-MDS

Sin otro particular, me despido.

Atentamente

Mgt. Gerardo Castellanos laime
GERENTE MUNICIPAL